DNCP/DJ N°9646/20 **CASO Nº313**

Asunción, 13 de agosto de 2020

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Unidad Operativa de Contrataciones

Correo electrónico: uoc@mopc.gov.py

P R E S E N T E

REF.: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con protección al denunciante, individualizada como CASO Nº313 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado a "*LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN(CAPITAL) Y CHACO I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES- ID N°369587.*"

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida refiere lo siguiente: "*Por el presente escrito, y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 42 de las IAO y en el Artículo 82 de la Ley Nº3.439/07, y a la facultad otorgada a la DNCP por el artículo 10 de la Ley 2051/03 vengo a SOLICITAR UNA INVESTIGACION POR PARTE DE LA DNCP en el marco de la Licitación mencionada más arriba. Dicha licitación fue adjudicada al Consorcio Unión (CDD CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.). Las Condiciones Especiales del Contrato estipula en la cláusula 11.1 de las CGC que: "El Precio del Contrato es a "Suma Global", por lo que dicho precio comprende todos los gastos resultantes de la ejecución completa de las obras, como así también los gastos para el desarrollo del Diseño Final de Ingeniería de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o empleados y subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato. El Contratista, posterior a la firma del Contrato y en los plazos establecidos dentro de los términos de referencia, deberá entregar el diseño ejecutivo final de las obras en base a la documentación entregada por el Contratante". Es decir, que en la presente obra no puede existir variación alguna de precio. Asimismo, en la Nota Aclaratoria Nº1 de fecha 17 de octubre del 2019,*

en la consulta 38 al 40 y 61, 62 y 65, se establece claramente que el contrato es a suma alzada por el monto de la oferta ganadora quien debió haber presentado la lista de cantidades y precios unitarios de los diferentes ítems, por lo que dicho precio comprende todos los gastos resultantes de la ejecución completa de las obras. Conforme publicaciones del diario La Nación, conforme link https://www.lanacion.com.py/negocios/2020/05/30/puente-chacoi-redisenaran-ante-intervencion-del-cafym/, el diseño original ser rediseñado por el Consorcio adjudicado. Sin embargo, la DNCP debe tener especial cuidado con este rediseño en el sentido de velar que el mismo no genere ni implique aumento de precio alguno. Se solicita a la DNCP se imprima el trámite correspondiente para averiguación de lo mencionado en este escrito." (SIC).

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos informen y justifiquen lo referido en la misma**, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles**.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N°3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MACARENA MEDINA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP